

leve del artículo 26. h) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/92 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SESENTA EUROS) 60 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999. De 13 de enero, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándoles que el importe de esta sanción debiera hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la siguiente cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública. BANCO: 0049; SUCURSAL 6253, D.C. 96, NUM. DE CUENTA 2710006569, entregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal. del Gobierno
Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2693.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE: Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito núm. 11.263 de fecha 01/09/03, por el que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. ABDELLAH BENKHALI, titular de N.I.E. n.º X-2566471, con domicilio en calle Coruña núm. 15, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 23.30 horas del día 26/08/03, funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio propios del Cuerpo en el Parking-Estación Marítima Recinto Portuario de esta Ciudad, embarque vehículos buque con destino Málaga, procedieron a la fiscalización del arriba reseñado, a quien se le intervino DOS GRAMOS DE HACHÍS, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta

Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 533/03 de fecha 22/09/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero. Por lo que, con esta misma fecha, he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal. del Gobierno
Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm. 189, de 9 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. ABDELLAH BENKHALI, titular de N.I.E. n.º X-2566471, con domicilio en calle Coruna núm. 15, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 23.30 horas del día 26/08/03, funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio propios del Cuerpo en el Parking-Estación Marítima Recinto Portuario de esta Ciudad, embarque vehículos buque con destino Málaga, procedieron a la fiscalización del arriba reseñado, a quien se le intervino DOS GRAMOS DE HACHÍS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis número 533/03 de fecha 22/09/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y sancionada según artículo 28.1. a) de la citada Ley con multa de hasta 6.010,12 Euros.